

CASO IGLESIAS Y OTROS VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado argentino por la violación de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad personal, al acceso a la justicia y a la protección judicial, en perjuicio de Marcela Brenda Iglesias, debido a su fallecimiento, así como por la impunidad en la investigación de los hechos relacionados con su deceso, en perjuicio de ella y sus familiares, Nora Ester Ribaudó y Eduardo Rubén Iglesias.

La Comisión determinó en su Informe de Fondo que el Estado de Argentina es responsable por la presunta violación por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal y protección a la niñez establecidos en los artículos 4, 5 y 19 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo Instrumento, en perjuicio de Marcela Brenda Iglesias. Asimismo, concluyó que el Estado de Argentina es responsable por la alegada violación a los derechos a las garantías procesales y protección judicial dispuestos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Eduardo Iglesias y Nora Esther Ribaudó.

De acuerdo con la Comisión Interamericana, en febrero de 1999, Marcela Brenda Iglesias habría participado en una actividad organizada por el Banco Hipotecario Nacional en un complejo recreativo, donde presuntamente ocurrió un accidente. Ese día, una escultura de hierro de 250 kilos, llamada "Elementos", se desplomó y causando la muerte inmediata de Marcela Iglesias. Según indica la Comisión Interamericana, la caída de la escultura pudo haber sido provocada por su mal estado, oxidación y mala sujeción, aunque estos hechos no fueron probados en el proceso.

Se inició un proceso penal por homicidio culposo y otros delitos, imputando a diversas personas, incluido el escultor, los responsables del cuidado de la escultura y varios funcionarios públicos. El 1 de marzo de 1999, el fiscal habría solicitado que el caso fuera elevado a juicio.

De acuerdo con la Comisión, el juicio sufrió demoras debido a recusaciones y apelaciones de los imputados. En 2003, el tribunal habría declarado extinguida la acción penal por incumplimiento de deberes de funcionario público en relación con uno de los imputados, aunque dicha decisión no fue unánimemente aceptada. El resto de los procesados apelaron y presentaron recursos que fueron rechazados.

En 2005, la Cámara Federal de Casación Penal habría decretado la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseído a los acusados. En 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación habría rechazado la solicitud para reabrir el caso, manteniendo la prescripción de la acción penal.



Fecha de ingreso:	28 de marzo de 2024
Recibo de anexos:	18 de abril de 2024
Notificación:	22 de julio de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	19 de septiembre de 2024
Recibo de los anexos del ESAP:	19 de septiembre y 2 y 21 de octubre de 2024
Notificación del ESAP:	23 de octubre de 2024
Contestación del Estado:	19 de diciembre de 2024.
Recibo de los anexos:	19 de diciembre de 2024.
Notificación de la Contestación:	6 de enero de 2025
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.